

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el Banco Davivienda S.A. en contra de la sociedad Pragma Marketing y Eventos S.A.S. y de los señores Fravianny Leandro Soto Rivera y Daniel Jerónimo Naranjo Cárdenas, informando que:

- Las entidades financieras destinatarias de las medidas cautelares dieron respuesta a las mismas.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales inscribió la orden de embargo de la cuota parte de los inmuebles propiedad del codemandado Daniel Jerónimo Naranjo Cárdenas.
- El organismo de tránsito y transporte EMTRA, del Municipio de Funza Cundinamarca dio respuesta a la orden de embargo de los vehículos propiedad de los codemandados Pragma Marketing y Eventos S.A.S. y Fravianny Leandro Soto Rivera.

Manizales, 25 de abril de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S. FRAVIANNY LEANDRO SOTO RIVERA DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00015-00

#### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede el despacho a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

#### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la CUOTA PARTE de los bienes inmuebles propiedad del codemandado DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS, denominados apartamento 1002, parqueadero 22, parqueadero 23 y depósito 32 que hacen parte del Conjunto Residencial Cormoranes Propiedad Horizontal e identificados con las matrículas inmobiliarias números 100-123093, 100-123114, 100-123115 y 100-123149 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Manizales, se encuentran debidamente embargados, se dispondrá librar despacho comisorio para su secuestro.

Adicionalmente, incorporadas al expediente las respuestas dadas por las diferentes entidades a las medidas cautelares decretadas dentro del trámite de la referencia, las mismas serán puestas en conocimiento de la parte demandante para los fines que consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

### **3. RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas emitidas por las entidades financieras Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria y Banco Davivienda a las órdenes de embargo comunicadas mediante los oficios circulares números 166, 167 y 168 del 25 de febrero de 2022.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas emitidas por EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte del Municipio de Funza Cundinamarca, comunicando la improcedencia de las cautelas ordenadas mediante los oficios números 248 y 249, como se desprende de las siguientes imágenes:

REF: No. 17001-31-03-006-2022-00015-00 / PLACA EQO580

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente me permito indicar que, el día 22 de marzo de 2022 fue aportado al organismo de tránsito el oficio No. 248 emitido por su despacho, por medio del cual se decreta EL EMBARGO del automotor EQO580, no obstante, en el mismo oficio indica que el automotor es de propiedad de PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S, FRAVIANNY LENADROSOTO RIVERA Y DANIEL JERÓNIMO NARANJOCÁRDENAS, al evidenciar la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el mencionado rodante no es de propiedad de la persona indicada por su despacho.

REF: No. 17001-31-03-006-2022-00015-00 / PLACA WOW767

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente me permito indicar que, el día 22 de marzo de 2022 fue aportado al organismo de tránsito el oficio No. 249 emitido por su despacho, por medio del cual se decreta EL EMBARGO del automotor WOW767, no obstante, en el mismo oficio indica que el automotor es de propiedad de PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S, FRAVIANNY LENADROSOTO RIVERA Y DANIEL JERÓNIMO NARANJOCÁRDENAS, al evidenciar la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el mencionado rodante no es de propiedad de la persona indicada por su despacho.

**TERCERO: COMISIONAR** al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., para llevar a

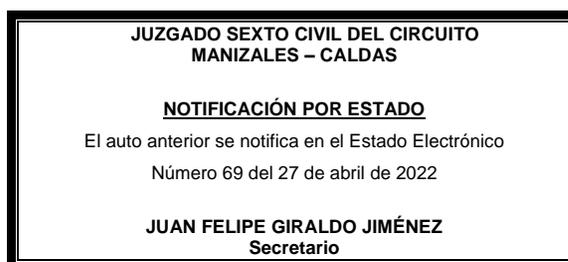
cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles propiedad del codemandado DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS, denominados apartamento 1002, parqueadero 22, parqueadero 23 y depósito 32 que hacen parte del Conjunto Residencial Cormoranes Propiedad Horizontal e identificados con las matrículas inmobiliarias números 100-123093, 100-123114, 100-123115 y 100-123149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**CUARTO: FACULTAR** al comisionado para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea que considere pertinente, pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, así como para señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que le fue informada la fecha y hora de celebración de la diligencia, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle honorarios por su asistencia..

**QUINTO: LÍBRESE** despacho comisorio por Secretaría con los insertos del caso e indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6e3cefbdf9cbd8a282dcccc5bcc1c5116dd3c7b5e76012b7d35f82f84ddce8**

Documento generado en 26/04/2022 10:18:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**